

CONVENIO ESPECÍFICO

INSTITUTO DEL NIÑO Y ADOLESCENTE DEL URUGUAY

**UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA – FACULTAD DE MEDICINA –
LICENCIATURA DE FISIOTERAPIA**

En la ciudad de Montevideo, el 9 de julio de 2021, entre: **POR UNA PARTE:** el **INSTITUTO DEL NIÑO Y ADOLESCENTE DEL URUGUAY** (en adelante INAU), representado en este acto por su Presidente **Dr. Pablo Daniel Abdala Schwarz**, y la Directora **Lic. Natalia Elena Argenzio López**, con domicilio en la calle Piedras 482 de esta ciudad; y **POR OTRA PARTE:** la **UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA-FACULTAD DE MEDICINA - ESCUELA UNIVERSITARIA DE TECNOLOGÍA - LICENCIATURA DE FISIOTERAPIA** (en adelante LF), representada por el Sr. Rector, Prof. Lic. Rodrigo Arim Ihlenfeld, el Sr. Decano de Facultad de Medicina Prof. Dr. Miguel Martínez Asuaga con domicilio en Av. 18 de julio N° 1824 de esta ciudad, acuerdan celebrar el presente Convenio:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES:

El presente Convenio Específico se inscribe en el Convenio Marco suscripto entre la Universidad de la República (UdelaR) e INAU en la fecha 30 de setiembre de 2014 en el que ambas partes convinieron "elaborar y ejecutar de común acuerdo programas y proyectos de cooperación y asistencia técnica y científica, que podrán adoptar la modalidad de consultoría, pasantías, practicas pre profesionales, capacitación, etc., pudiendo involucrar docentes y estudiantes".

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO: el presente Convenio tiene por objetos:

1. Brindar atención y tratamiento en Fisioterapia a niños, niñas y adolescentes, atendidos en el Espacio Prado de INAU, bajo las directivas de la Dirección del Espacio Salud, y la Dirección del Espacio Prado.
2. Desarrollar un espacio asistencial-docente en el Espacio Prado de INAU



que permita un espacio de formación a los estudiantes de grado de la Licenciatura en Fisioterapia de la E.U.T.M. y de postgrado, dentro de los parámetros del abordaje institucional de una población con una patología claramente definida.

3. Fomentar actividades de investigación y desarrollo en áreas de interés compartido a través de proyectos conjuntos.

CLAUSULA TERCERA: ALCANCE, AMBITOS DE APLICACIÓN:

El presente Convenio tendrá alcance departamental para la ciudad de Montevideo. La atención se realizará en el ámbito del Centro Prado.

CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LA PARTES

Obligaciones de INAU:

a) Financiar y traspasar a Facultad de Medicina el monto equivalente a un cargo a nivel de Grado 2, de 20 horas semanales con una compensación del 52 % por actividad asistencial, según la escala vigente de Udelar, correspondiendo al año 2020, un costo anual de \$ 552,648, .El mencionado monto comprende lo establecido en la Ordenanza sobre aplicación de recursos extrapresupuestales artículos 3) y 4) de la misma en los porcentajes vigentes (5% y 5% respectivamente). El costo establecido estará vigente para el 2020, y se reajustará el primero de enero de cada año, conforme se incremente el salario de los docentes de la Universidad de la República.

c) Controlar desde el Espacio Salud el cumplimiento de las actividades y horarios de la persona designada Facultad de Medicina.

d) Habilitar a las Contadurías (o a quien haga sus veces) de las reparticiones involucradas a realizar las trasposiciones en forma tal que faciliten la gestión de los pagos que corresponda.

e) Integrar la Comisión de Coordinación y Seguimiento prevista en la Clausula Sexta.

f) Elaborar en conjunto con la Licenciatura en Fisioterapia un cronograma anual de actividades.

Obligaciones de Facultad de Medicina - Licenciatura de Fisioterapia.

a) Realizar un llamado para la designación de un recurso docente G°2 con una carga horaria de 20 (veinte) horas semanales, de las cuales el 80% se destinaran a atención directa en el servicio, distribuidas en cuatro (4) jornadas de cuatro (4) horas cada una con el fin de brindar atención y tratamiento a niños, niñas y adolescentes atendidos en el Espacio Prado de INAU, y orientación al equipo de trabajo y otros referentes socio afectivos, el 20 % restante de la carga horaria será destinado a la realización de actividades académicas que competen al cargo y serán Coordinadas por la Dirección de la Licenciatura. El llamado contemplara el perfil expuesto en el Anexo, que firmado por las partes, queda integrado al presente Convenio.

b) Rendir mensualmente las partidas otorgadas de acuerdo a la ordenanza 77 del Tribunal de Cuentas de la República.

c) Aportar al Espacio Prado durante los períodos de internado al menos un/a interno/a no remunerado, con una carga horaria de 20 horas semanales, que coordinara su actividad profesional con la Coordinación de Áreas Prácticas de la Licenciatura en Fisioterapia y con la Dirección del Centro.

c) Integrar la Comisión de Coordinación y Seguimiento prevista en la Clausula Sexta.

CLAUSULA QUINTA: MORA. La mora se producirá de pleno derecho por el solo incumplimiento de los términos acordados o por la realización u omisión de hacer o no hacer algo contrario a lo aquí estipulado.

CLAUSULA SEXTA: COMISION DE COORDINACION Y SEGUIMIENTO

El presente Convenio será monitoreado por la Comisión de Coordinación como se establece en el Convenio Marco.

Los/las signatarios/as del presente, con la finalidad de evaluar la marcha del



Convenio y eventualmente introducir los ajustes necesarios, constituirán una Comisión Interinstitucional integrada por representantes de la Licenciatura de Fisioterapia y del INAU que decidirá los mecanismos pertinentes para hacer efectiva su función. Por INAU participara de la Comisión un/a representante de la Coordinación de Intervenciones Especializadas y un/a representante del Espacio Salud.

Asimismo esta Comisión de Seguimiento realizará la evaluación continua de las prestaciones para monitorear su calidad.

CLAUSULA SEPTIMA: CONFIDENCIALIDAD.

Todos/as los/as participantes de las actividades, sean docentes, o estudiantes se obligan a tratar confidencialmente toda la información a que tengan acceso en el cumplimiento de los objetivos del presente Convenio Específico, cualquiera sea su soporte. Este deber se extenderá durante todo el período de duración de las actividades, así como luego de finalizadas las mismas. En los casos que se trate de información sobre situaciones de violencia, abuso, maltrato, explotación sexual y comercial ejercida sobre niñas, niños o adolescentes, la misma se tramitara mediante comunicación inmediata a los servicios respectivos de INAU (SIPIAV y CONAPEES).

Excepcionalmente, el uso de la misma con fines científicos y didácticos se acordará entre ambas instituciones, ante lo cual se tomarán todas las precauciones para preservar la/s identidad/es de las personas.

En las actividades que emerjan del presente Convenio, el manejo de la información recabada se gestionará bajo lo dispuesto en las leyes N° 17.823 y 18.331.

CLAUSULA OCTAVA: CONSULTAS E INFORMACION.

Las partes se mantendrán recíprocamente informadas y celebrarán consultas sobre cuestiones de interés común para la óptima realización de las actividades

CLAUSULA NOVENA: INCUMPLIMIENTO

Todas las observaciones, incumplimientos, y eventuales omisiones del presente Convenio, deberán ser informadas por cualquiera de la partes y presentadas a consideración de la Comisión de Seguimiento que procurará adoptar por consenso las medidas correctivas. En caso de no lograrse, se deberá elevar el asunto a las respectivas autoridades, que en última instancia podrán decidir la rescisión del presente Convenio, con previo aviso a las partes y sin afectar el normal desarrollo de las actividades que se encuentren en curso.

CLAUSULA DECIMA: PLAZOS, RESCISION.

El presente Convenio comenzará a regir desde la fecha de su firma y tendrá vigencia por el plazo de dos (2) años, pudiendo renovarse por períodos iguales y consecutivos, previo aval de las autoridades.

Las partes se reservan el derecho de rescindir unilateralmente el presente Convenio, con expresión de causa y sin responsabilidad, bastando la comunicación por escrito, con una antelación de por lo menos 30 días a la fecha de desvinculación propuesta, sin que tal decisión unilateral haga surgir a favor de las partes derecho a percibir indemnización de tipo alguno. Ambas partes se comprometen, en cualquier caso de rescisión del presente Convenio a finalizar las actividades que se encuentren en ejercicio al momento de operarse la misma, debiendo dar cumplimiento a las obligaciones asumidas por cada Institución hasta la total conclusión de la actividad en cuestión, salvo decisión expresa y por escrito en contrario adoptada de común acuerdo por las partes.

CLAUSULA DECIMO PRIMERA: COMUNICACIONES.

Las partes aceptan como medios fehacientes de comunicación: correo electrónico, carta, con comunicación de recibo por escrito. A partir de la firma del presente Convenio los trámites y presentaciones de las partes deberán efectuarse en el domicilio fijado

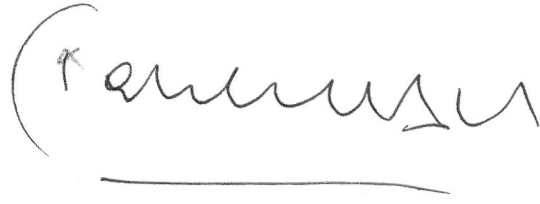
CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: DOMICILIOS.

Las partes fijan domicilio a todos los efectos, en los declarados como suyos en la comparecencia.

OTORGAMIENTO: De conformidad, se firman dos ejemplares de igual tenor, en el lugar y fechas arriba indicados



Lic. Natalia Argenzio
Directora
I.N.A.U



Dr. PABLO ABDALA
PRESIDENTE
INAU



Miguel Martínez Asuaga
Decano
Facultad de Medicina



Prof. Rodrigo Arim Ihlenfeld
Rector

ANEXO:

Perfil de la población atendida en Espacio Prado.

El espacio Prado atiende predominantemente pacientes portadores de encefalopatía progresiva grave con o sin compromiso funcional respiratorio, trastornos motores secuelares a lesiones o patologías degenerativas de estirpe neurológica.

Tareas del/la Fisioterapeuta en Espacio Prado.

- Realizar una valoración diagnóstica fisioterapéutica y elaborar un plan de intervención a los niños, niñas y adolescentes del Espacio Prado.
- Planear objetivos de rehabilitación a corto, mediano y largo plazo.
- Realizar los tratamientos asistenciales y técnicas rehabilitadoras que se prescriban, individualizando al niño, niña o adolescente a través de la Historia Clínica.
- Participar en el equipo multidisciplinario del Centro para la planificación de objetivos comunes con los diferentes profesionales.
- Hacer el seguimiento y evaluación de los tratamientos realizados.
- Elaborar informes de evolución de cada niño, niña, adolescente en particular.
- Constatar consultas con médico especialista, inherentes a la especialidad de fisioterapia (Fisiatría, Traumatología, Neuropediatría, Ortopedista, etc.) y solicitarlas en caso que lo crea conveniente.
- Asesorar a educadores en pautas básicas para la continuidad de los tratamientos.
- Solicitar ayudas ortopédicas, en los casos que se requiera, y coordinar la reparación del equipamiento ortésico averiado.
- Coordinar con otros Centros donde asisten los niños, niñas y

adolescentes, criterios comunes y continuidad de los tratamientos.

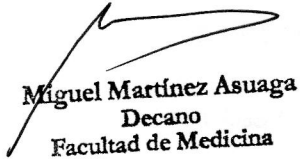
- Apoyar a las familias en la educación continua en el área de fisioterapia.



Lic. Natalia Argenzio
Directora
I.N.A.U.



Dr. PABLO ABDALA
PRESIDENTE
INAU



Miguel Martínez Asuaga
Decano
Facultad de Medicina



Prof. Rodrigo Arim Ihlenfeld
Rector